... Quito, 27 de julio del 2004 las 10h00 - Atenta la razón sentada por el Citador y escritos que antecieden se dispone que se cite a la demandada Sra. María Teresa Márquez como Gerente Propietaria

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.-
Hay firma y sello
TI031678 a.c.

OSWALDO VIGESIMO TERCERO ... la acción de un inventario de los bienes dejados por causante señor Oswaldo Washington Campaña Grandes y que se citen a todos los herederos presuntos conocidos y desconocidos del mismo.
Cuantía: Indeterminada

Trámite: Inventarios Especiales
... Quito, 16 de julio del 2004, las 15h00. Atendiendo a que se ha acatado a trámite. Se dispone se proceda inmediatamente a la formación de un inventario y tasación de todos los bienes dejados por el señor OSWALDO WASHINGTON CAMPAÑA GRANDES fallecido el 27 de diciembre del 2003, en la ciudad de Quito, según se desprende de la partida de defunción acompañada. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos conocidos y desconocidos del causante OSWALDO WASHINGTON CAMPAÑA GRANDES por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editen en la ciudad de Quito. Cítese a la demandada ALEXANDRA PAULINA LÓPEZ TOSCANO en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de ley advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO
Hay firma y sello
TI2036356 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL ALICIA ESTHER NEVARES DE SORIANO Y MARIA JOSE SORIANO NEVARES
JUICIO: INSOLVENCIA No. 989-03-MFF
ACTOR: DR. GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA
DEMANDADOS: ALICIA ESTHER NEVARES DE SORIANO Y MARIA JOSÉ SORIANO NEVARES
CUANTÍA: Indeterminada
TRÁMITE: Especial
ASUNTO: COBRO DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: POR $ 1,577.14
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 157 del Dr. Guillermo Bossano
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 13 de enero del 2004, a las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la razón de sorteo que antecede. En lo principal: la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por presentadas las copias y atento a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la renuencia de los señores ALICIA ESTHER NEVARES DE SORIANO Y MARIA JOSÉ SORIANO NEVARES se manda a formar concurso de acreedores y por consiguiente se ordena, se coopten los bienes, libros, correspondencia más documentos sean entregados al síndico de la quiebra Dr. Augusto del Pozo, quien los recibirá previo inventario y luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de ese particular mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y de las sucursales ... publicando los bienes ... Se prohíbe a los deudores de la fallida disponer de los bienes en el término de 3 días. Con los fallidos quedan en ... su intervención para administrar sus bienes; notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta localidad, Contralor General del Estado, Tribunal Supremo Electoral y Dirección Nacional de Personal. Sin perjuicio de esta declaración los deudores dentro del término de tres días podrán oponerse a la insolvencia pagando o garantizando bienes embargados y suficientes. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Bustamante Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perímetro urbano.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
TI2036356 a.c.

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DILIGENCIA PREVIA REQUERIMIENTO
ACTOR: VÍCTOR ELVIDIO ARANA SALCAN
DEMANDADO: MARIO EDGAR PINTO
DOMICILIO: DR. JOSÉ A. ORTIZ
TRÁMITE: SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
CASILLERO: 1132
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Agosto del 2004, las 11h18.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente diligencia en calidad de Juez Titular legalmente posesionado. En lo principal, la petición que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite ESPECIAL. En consecuencia, requiérase a los señores MARIO EDGAR PINTO, GUIDO ROMAN ARAUJO ESPIN Y JORGE EDUARDO GUERRERO MORENO en su calidad de Directivos de la Cooperativa de Vivienda "Puerto Sol Pacífico" a fin de que le dé tres horas de los corrientes a las diez horas comparezcan a la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito y procedan a la suscripción de la escritura definitiva solicitada. Notifíquese a los precomprometidos en el lugar que se indica. Notifíquese también a MARIO EDGAR PINTO, por medio de la prensa, esto es uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese al Notario Décimo Sexto del cantón, haciéndole conocer de este particular. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.
Hay firma y sello
TI2036365 a.c.

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: Celeste Echanique de Villavicha
DEMANDADO: Andrés Galindo Infante (COORCARGA CIA. LTDA.)
JUICIO: Verbal Sumario
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal a) Ley de Inquilinato
CUANTÍA: $ 3,300.00
ABOGADO: Dr. Carlos Dorado E.
PROVIDENCIA: Auto de calificación
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO.- Quito, 06 de julio del 2004. Las 10h56.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Se admite a trámite la demanda que antecede, en juicio verbal sumario, por tanto CITESE con la petición y providencias recaídas, previa la presentación de las copias respectivas, a los señores ANDRÉS GALINDO INFANTE, en su calidad de de Cía. Ltda. COORCARGA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y a ANTONIO RICARDO CEDEÑO, en su calidad de garante, en el domicilio señalado para el efecto, entregándole las copias que se han acompañado para los fines legales. Tómese nota de la casilla judicial señalada por la actora y la autorización dada a sus Defensores. Notifíquese.- f) Dra. Bertha Viteri F., Juez Tercero de Inquilinato. Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes. La previene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano conforme a la Ley.
Atentamente,
Dr. Guillermo Muñoz
Secretario del Juzgado Tercero de Inquilinato.
Hay firma y sello
TI2036368 a.c.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
AL SEÑOR ALEJANDRO ZUNIC GREGORIC, DE LA DEMANDA DE INSOLVENCIA PROPUESTA, EN SU CONTRA POR GEOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO
ACTOR: GEOVANNI ABELARDO SEVILLA LLAGUNO
DEMANDADO: ALEJANDRO ZUNIC GREGORIC
JUICIO: INSOLVENCIA No. 392/04-L
CUANTÍA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 20 DE MAYO DEL 2004
PROVIDENCIA:
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Mayo del 2004, las 10h01.- VISTOS: La demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. De la documentación que se acompaña, se desprende que el demandado señor Alejandro Zunic Gregoric, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil por lo que se presume su insolvencia y se procede con lugar al concurso de acreedores en concurrencia preferencia ... Ordénese que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Cítese al fallido queda en intercepción de administrar los bienes, notifíquese en particular a los señores Notarios Registrador de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director de Migración y Extranjería, jueces de Civil. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. El demandado, sin embargo podrá oponerse al concurso, dentro de los tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f)Dr. Raúl Martínez Hernández. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
TI2036375 a.c.

VARIOS

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA AGUSTÍN EGUIGUREN SERRANO Y LUISA MARÍA EGUIGUREN SERRANO
EXTRACTO
JUICIO: INSOLVENCIA N.- 650 – 2004 – DR. NA
ACTOR: BANCO DE GUAYAQUIL S.A. (DR. GIOVANNI SEVILLA)
DEMANDADO: AGUSTÍN EGUIGUREN SERRANO Y LUISA MARÍA EGUIGUREN SERRANO
OBJETO: Declarar con lugar el concurso de acreedores de los demandados por estar incursos en lo que dispone el numeral 1 del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Junio de 2004, las 09h58.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Superior, conforme el oficio 507 – DOP-MSC, de Junio 4 del 2004 y en virtud del acta de Sorteo que antecede.- La demanda propuesta por el Dr. Giovanni Abelardo Sevilla Llaguno, Procurador Judicial del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Ejecutivo del Banco de Guayaquil S.A., es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite al trámite especial establecido.- De la documentación acompañada por el actor, se desprende que el demandado señor Agustín Eguiguren Serrano, ... Quito, ... Dentro del plazo legal antes invocado, cítese a los señores AGUSTÍN EGUIGUREN SERRANO Y LUISA MARÍA REN SERRANO, por la EGUIGUREN SERRANO, ... Hágase ... Incorporante a los autos la documentación adjunta.- Tómese nota de la cuenta y del casillero judicial señalados por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestado a favor de su Defensor.- NOTIFÍQUESE.-
f) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO.- JUEZ.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
Cd 31834 a.c.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL AJARO GUIDO MACHIAVELLO
JUICIO: ORDINARIO NRO. 366-2004-SP
ACTOR: JOSÉ FRANCISCO MANGIA BISALEMA
DEMANDADO: GUIDO MACHIAVELLO
CUANTÍA: $10,000.00
TRÁMITE: ORDINARIO
INICIADO: 29 DE ABRIL DEL 2004
OBJETO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Abril del 2004, las 16h52.- VISTOS.- Una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda presentada por el señor JOSÉ FRANCISCO MANGIA BISALEMA, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite Ordinario. En lo principal, cítese basado con apercibimiento en rebeldía a los demandados ingeniero Francisco Machiavelo en la dirección que se indica. para el efecto, confiérase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y Arq. Guido Machiavello, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Para que en el término de quince días, proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y peremtorias de que se creyere asistido. Para el efecto, confíérase el pertinente extracto. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización que da a su Abogado defensor.-NOTIFÍQUESE.- f).- DRA. ROSSY NÉVAREZ ROJAS.- JUEZA DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 21 de Mayo del 2004.- Certifico.
Lcdo. Fernando Naranjo Espinosa
SECRETARIO.
Hay firma y sello
cd 31888 a.c.

15 OCT. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALSTER S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA ALSTER S.A. aumentó su capital en US$ 36.500,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3130 de 12 AGO. 2004

El capital actual suscrito de US$ 37.300,oo está dividido en 37.300 acciones de US$ 1,oo cada una.

15 OCT. 2004

Quito, 12 AGO. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0.33.29

cc031921 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR